



Acuerdo de Concejo

Tarma, 30 de enero de 2026

N° 011-2026-CMT

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de enero del año 2026, el Informe N° 000010-2026-SGRTSC-GAT/MPT de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Servicios al Contribuyente, el Informe N° 000011-2026-GAT/MPT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 000021-2026-OGAJ/MPT de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Carta N° 000005-2026-GM/MPT de la Gerencia Municipal, el Dictamen N° 001-2026-SR-CRR/MPT de la Comisión de Regidores de Rentas y Recaudación, el Oficio N° 001-2026-SR-CRR/MPT presentado por la Regidora Yamili de María Casas Véliz; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los *gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico;*

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Acuerdos, señala: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."*

Que, por su parte el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Ordenanzas, señala: *"Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley."*

Que, según los Artículos 14° y 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N° 156-2004-EF y normas Modificatorias determina que la obligación para la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial y del Impuesto al Patrimonio Vehicular por parte del contribuyente vence el último día hábil del mes de febrero, salvo que la municipalidad establezca una prórroga. Asimismo, según los mismos artículos la actualización de los valores de predios y vehículos por parte de la municipalidad sustituye la obligación de declarar por parte del contribuyente, siempre que no lo objete dentro del plazo establecido;

Que, el Artículo 13° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que las municipalidades se encuentran facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto predial equivalente al 0.6% de la UIT, vigente al 01 de enero del año que corresponda al Impuesto;

Que la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, precisa que las municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, la presentación de la Declaración Jurada del Impuesto al Patrimonio Vehicular, para el Ejercicio 2026, que grava a los vehículos señalados en la Tabla de Valores Referenciales, aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, con una antigüedad no mayor de tres años, señalado en el Artículo 30° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta cobrar el Impuesto al Patrimonio Vehicular de periodicidad anual, que grava la propiedad de los vehículos automóviles, camionetas, station wagon, camiones, buses y ómnibus, con una antigüedad no mayor de tres (03) años;



Acuerdo de Concejo

Tarma, 30 de enero de 2026

N° 011-2026-CMT

computándose el plazo a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular a los vehículos señalados en la Tabla de Valores Referenciales que aprueba el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante Informe N° 000010-2026-SGRTSC-GAT/MPT de la Sub Gerencia de Registro Tributario y Servicios al Contribuyente e Informe N° 000011-2026-GAT/MPT de la Gerencia de Administración Tributaria se remite el Proyecto de Ordenanza Municipal que Fija el Monto Mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial y determina el Cronograma de Pago del Impuesto Predial y el Impuesto al Patrimonio Vehicular para el Ejercicio Fiscal 2026;

Que, mediante Informe Legal N° 000021-2026-OGAJ/MPT la Oficina General de Asesoría opina porque se declare Procedente la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que Fija el Monto Mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial y determina el Cronograma de Pago del Impuesto Predial y el Impuesto al Patrimonio Vehicular para el Ejercicio Fiscal 2026;

Que conforme a lo dispuesto por el Numeral 8 y 9 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; es atribución del Concejo Municipal. aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas Municipales y dejar sin efecto los acuerdos, así como crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a Ley;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto en el Artículo 200°, Numeral 4 de la Constitución Política del Perú, tiene rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

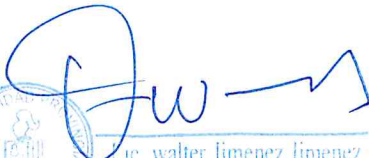
Que, puesto a consideración del Pleno del Concejo y luego del debate correspondiente; y, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, a la votación aprobatoria por **MAYORIA**, de los señores regidores;

SE ACUERDA:

Artículo 1°.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que Fija el Monto Mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial y determina el Cronograma de Pago del Impuesto Predial y el Impuesto al Patrimonio Vehicular para el Ejercicio Fiscal 2026.

Artículo 2°.- ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y demás estamentos administrativos competentes de la municipalidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Dc. walter Jiménez Jiménez
ALCALDE

c.c.
Alcaldía
Ger. Mun.
Ger Adm Trib
Sub Ger Reg Trib y Serv Cont
Archivo/dri